CONTRATO Nº 101 /13

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Testanova, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.**, con **RUC Nº 80015115-1**, domiciliada en la calle Av. Próceres de Mayo 740 esq. Italia – Asunción - Paraguay, representada para este acto por su representante legal **el Abog. Guillermo Ramón Flores Vera**, **con Cédula de Identidad N° 1.069.299**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 20/2.013 para la "Adquisición de Central Telefónica y Aparatos Telefónicos" ID Nº 261.655**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Contratista;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.013	*2*	*001*	*00*	*00*	*530*	*10*	*1*	*99*	*207.400.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 261.655.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/2.013 para la "Adquisición de Central Telefónica y Aparatos Telefónicos" ID Nº 261.655, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.574/13 del 10 de diciembre 2.013.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*	*8*	*9*	*10*
*Item **	*Código Catalogo**	*Descripción del Bien **	*Marca***	*Procedencia***	*Unidad de Medida**	*Cantidad**	*Presentación**	*Precio unitario (IVA incluido)***	*Precio Total (IVA incluido)***
3-	*43222805-001*	*Central Telefónica*	*Panasonic*	*Vietnam*	*Unidad*	*20*	*Unidad*	*3.900.000*	*78.000.000*
4-	*44101502-001*	*Aparatos de Fax*	*Panasonic*	*Malasia*	*Unidad*	*200*	*Unidad*	*647.000*	*129.400.000*
							*****Precio Total:***	*Gs. 207.400.000*	

PRECIO TOTAL: Guaraníes Doscientos siete millones cuatrocientos mil .----------

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ 482-055/6

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.013.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Veinte (20) días después de haber recibido la orden de compra.

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es el depósito del Ministerio de la Defensa Pública sito en Lagerenza Nº 2.146, entre Doctor Gracia y Comandante Gamarra.----

1. Especificaciones Técnicas

43222805-001	*Central Telefónica*	***Líneas externas analógicas: 6 consola operadora 01*** *Tecnología PMC, con operación por programa almacenado del tipo no bloqueante. Conexión con red pública telefónica (COPACO): apta para manejar líneas urbanas analógicas y digitales (E1, R2D, ISN/PRI, ISND/BRI)* *Internos: capacidad de conexiones a terminales o aparatos telefónicos analógicos o digitales.* *Flexibilidad: dispondrá de puertas universales que admitan las conexiones indistintas de placas de extensiones (internos).*

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

		Líneas urbanas o aplicaciones especiales: se deberá anexar a la oferta un esquema identificando claramente los distintos módulos y placas componentes de la PBX, para configuración inicial como final solicitada. *Pre-atendedor de llamadas (DISA): las llamadas entrantes no direccionadas deben poder ser atendidas por la operadora. Capacidad de programación de restricciones por clase de servicio para todas las extensiones del sistema. Los servicios de acceso restringido podrán habilitarse mediante la digitalización de un código de acceso desde las extensiones especialmente habilitadas. Se deberá asociar a un conjunto de modo que en determinados conjunto de internos solo operen en códigos asociados a ese conjunto y no les de otros códigos de acceso. El acceso a las funcionalidades restringidas se habilitara mediante código numérico (password) digitados por el usuario desde su terminal telefónico.* *Soluciones de movilidad inalámbrica: la longitud de los códigos podrá ser seleccionada por el administrador del sistema de 4 a 8 dígitos. El sistema deberá poder generar una cantidad de códigos mayor o igual al doble de la*

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

		cantidad máxima de internos solicitados. Distribución de las llamadas (UCD y ACD): Posibilidad de que las llamadas entrantes por un grupo de líneas urbanas terminen en un grupo pre-determinado de internos (agentes). Facilidades y prestaciones básicas del sistema telefónico. El sistema telefónico deberá de disponer como en lo mínimo las siguientes facilidades. *Música de espera: cuando una llamada es puesta en espera recibe una señal de música intrínseca al sistema telefónico o informaciones pre-grabadas emitidas por una fuente de audio externa.* *Conferencia de tres participantes: establecer una comunicación con 2 personas a la vez luego de haber realizado una doble llamada. Estos pueden ser internos o externas al sistema.* *Transferencia interna: poder transferir llamada recibida o otra extensión del sistema pudiendo colgar antes de recibir la respuesta de este o luego de la misma (transferencias con o sin consulta)* *Alternación: poder hablar con dos personas alternada. Estas pueden ser internas o externas al sistema.* *Llamada en espera: aviso de llamada en espera sobre una extensión ocupada con una señal acústica, permitiendo a la extensión*

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

		llamada retener la comunicación retenida. *Transferencia en caso de ocupado o no contesta: transferir la llamada en caso de extensión ocupada o no contesta.* *Parking: poner en espera una llamada y tomarlo desde otro teléfono desde la central.* *Acceso a la operadora: llamada a operadora para solicitar algún servicio que brinde esta como por ejemplo pedir una llamada externa.* *Marcación abreviada: para comunicarse con números internos o externos al sistema mediante un número limitado de 4 dígitos.* *Intercalación: poder establecer una intercalación en caso de llamar a una extensión que está ocupada, por ello, esta no deberá tener la facilidad de protección contra intercalación y en el momento de procederse a la misma aparecerá un tono de indicación.* *Retrollamada automática: cuando realiza una llamada a una extensión ocupada o una llamada a la PSTN en la que las líneas solidas están ocupadas, se puede optar por esta facilidad, la cual consiste en que sea llamado por la central en el momento que la extensión o algunas de las líneas queden libres.* *Espera automática: cuando*

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

		una llamada externe entre es derivada a la extensión deseada en la misma se encuentre ocupada, la llamada se colocara automáticamente en el estado de espera. Cuando la extensión se libere, sonara automáticamente y se conectara a la llamada entrante que estaba en espera. *Rediscado automático: la central almacena el último número marcado y mediante un código se puede reenviar el mismo sin digitarlo nuevamente.* *Desvió de llamadas: desvió de todas las llamadas recibidas a una extensión elegida en el momento sin necesidad de respuesta de la llamada.* *Grupos de filtrado: posibilidad de que las llamadas a una extensión sean filtradas por otra extensión, comúnmente llamada facilidad.* *Clases de restricción de tráfico: cada terminal podrá disponer de restricciones diferentes tipos de tráfico como ser interurbano, internacional, celulares, etc.* *Código de acceso o autorización: mediante un código numérico a ser digitalizado por el usuario desde su interno, se podrán habilitar diferentes servicios restringidos, tales como: llamadas a celulares, interurbanas o internacionales.*

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

44101502-001	*Aparatos de Fax*	*Con papel termimico, caller 216x330mm como mínimo, alimentador automático de papel, ancho efectivo de digitalización 208mm, 220 volts, manual en español, sistema de copiadora (blanco/negro), garantía escrita de un año como mínimo.*

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Srita. Karina Duarte - Jefa de Patrimonio y Suministros.----------

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los veinte y ocho (30) días posteriores a la fecha que el CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la cláusula séptima y sus eventuales prórrogas salvo

Abogado Guillermo R. Flores
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento(0.5 %) del valor de cada Item en mora, por cada semana en mora, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato, si se supera dicho monto se rescindirá administrativamente el contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja**

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor. ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

Abogado Guillermo R. Flores
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Abogado Guillermo R. Flores
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes diciembre de de 2.013.----------

Abog. Guillermo Ramón Flores Vera
FONOLUZ S.A.
CONTRATISTA

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE